



Notaría 71

Abg. Lorena Lizano Bazaña

2016-09-01-071-P00510

**REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA
PASIONVENTAS S.A. "EN
LIQUIDACION".-**

CUANTÍA: INDETERMINADA.

En la  de Guayaquil, República del Ecuador, hoy veinte de febrero del año dos mil dieciséis, ante mí, **ABOGADA LORENA KATIUSKA LIZANO BAJAÑA, NOTARIA TITULAR SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparece: El señor **JULIO WASHINGTON PAZMIÑO VITERI**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, en su calidad de **GERENTE GENERAL** en funciones prorrogadas debidamente autorizado por la Junta General Universal de Accionistas, de la Compañía **PASIONVENTAS S.A. "EN LIQUIDACION"**, conforme lo acredita con la copia del nombramiento y que se agregan como documentos habilitantes. El compareciente es mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura de **REACTIVACIÓN DE COMPAÑÍA**, a la que procede como ya queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la **REACTIVACION**, de la compañía **PASIONVENTAS**





Notaría 71

Abg. Lorena Lizano Bazaña

S.A. "EN LIQUIDACION", que se otorga al tenor de las siguientes Cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen en el otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública el señor **JULIO WASHINGTON PAZMIÑO VITERI**, en su calidad de Gerente General en funciones prorrogadas, debidamente autorizado por la Junta General Universal de Accionistas, de la Compañía **PASIONVENTAS S.A. "EN LIQUIDACION"**, tal como lo acredita con la copia de su nombramiento debidamente inscrito y del Acta de Junta General que se acompañan como documentos habilitantes.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- **A)** La Compañía **PASIONVENTAS S.A. "EN LIQUIDACION"**, se constituyó mediante Escritura Pública otorgada por el Notario Público del cantón Guayaquil, Doctor Piero Aycart Vicenzini el diecisiete de Diciembre de dos mil diez e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veintiocho de Diciembre de dos mil diez.

B) Con fecha trece de noviembre del dos mil catorce, mediante Resolución número **SCV. INC. DNASD. SD. UNO CUATRO CERO CERO DOS NUEVE OCHO SEIS UNO, (SCV.INC.DNASD.SD.140029861)**, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el quince de Diciembre del dos mil catorce, se declaró disuelta la compañía **PASIONVENTAS S.A.**

C) La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía **PASIONVENTAS S.A. "EN LIQUIDACION"**, celebrada el diecinueve de febrero del dos mil dieciséis, por unanimidad de votos del total del capital



Notaría 71

Abg. Lorena Lizano Bazaña



pagado y que fue el concurrente a dicho **reunión**, resolvió: **Uno.-** La reactivación de la compañía **PASIONVENTAS S.A. "EN LIQUIDACION"** **Dos.-** Conocer la renuncia presentada por el Gerente General de la Compañía, Señor Julio Washington Pazmiño Viteri y la designación de su reemplazo. **TERCERA: DECLARACIONES.-** Con los antecedentes expuestos en la cláusula precedente, el señor **JULIO WASHINGTON PAZMIÑO VITERI**, en su calidad de Gerente General en funciones prorrogadas, debidamente autorizado por la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía **PASIONVENTAS S.A. "EN LIQUIDACION"**, expresamente declara, bajo juramento: **UNO.-** Que en vista de haber superado la causal por la cual la Compañía fue disuelta, por este instrumento declara la reactivación de la Compañía, para de esta manera pueda operar normalmente en el desempeño de sus actividades. **DOS.-** Que se conoció y se aceptó la renuncia del Gerente General de la compañía señor Julio Washington Pazmiño Viteri y la designación de su reemplazo, Señor Julio Alfonso Pazmiño Sion. **CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se adjunta como documentos habilitantes: **A)** Copia debidamente inscrita del nombramiento del Gerente General de la Compañía **PASIONVENTAS "EN LIQUIDACION"**, otorgado a favor del señor **JULIO WASHINGTON PAZMIÑO VITERI**; **B)** Copia Certificada del Acta de Junta General Universal de Accionistas de la Compañía **PASIONVENTAS S.A. "EN LIQUIDACION"**.





Notaría 71

Abg. Lorena Lizano Bazaña

celebrada el diecinueve de febrero del dos mil dieciséis. C) Certificado emitido por el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. **QUINTA: DECLARACION JURAMENTADA.-** El señor **JULIO WASHINGTON PAZMIÑO VITERI**, por los derechos que representa de la compañía **PASIONVENTAS S.A. "EN LIQUIDACION"**, en su calidad de Gerente General en funciones prorrogadas, libre y voluntariamente, tiene a bien declarar bajo juramento, que la Compañía **PASIONVENTAS S.A. "EN LIQUIDACION"**, no ha celebrado ni mantiene pendiente obligación alguna como contratista de obras públicas con el estado ecuatoriano o sus instituciones delegadas. **SEXTA: AUTORIZACIONES:** Queda expresamente autorizado el Abogado Juan José Guerrero Córdova, para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y el registro de esta Compañía. Agregue usted señora Notaria las demás solemnidades de ley, para la validez de la correspondiente escritura pública de reactivación. Esta minuta está firmada por el Abogado Juan José Guerrero Córdova, Registro profesional cero nueve - dos mil once - uno cinco nueve, Foro de Abogados del Guayas. **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.-** Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales aplicables al caso y leída que fue esta escritura de principio a fin por mí



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES - REGISTRO DE SOCIEDADES



CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL

DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA:

PASIONVENTAS S.A.

NÚMERO DE EXPEDIENTE:

98387

DOMICILIO:

SAMBORONDON Y SOLAR 9

RUC:

0992703954001

TELÉFONO:

2087492

CAPITAL SOCIAL:

1000.0000

SITUACIÓN ACTUAL DE LA COMPAÑÍA:

DISOLUC. LIQUIDAC. OFICIO INSC. EN RM

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

NO

HA CUMPLIDO

Siendo responsabilidad del Representante Legal la veracidad de la información remitida a esta Institución, de conformidad con los artículos 20, 23 y 449 de la Ley de Compañías; certifico que esta compañía no ha cumplido con las obligaciones citadas a continuación:

INFORME DE REGISTRO DE SOCIEDADES	INFORME DE CONTRIBUCIONES	INFORME DE MERCADO DE VALORES



FECHA DE EMISIÓN: 12/02/2016

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portaldeinformación/verifica.php con el siguiente código de seguridad:

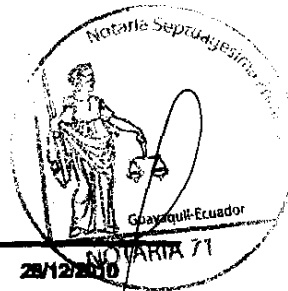


CVGU1862542

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

JIV
...le hace bien al país

NUMERO RUC: 0002703054001
RAZON SOCIAL: PASIONVENTAS S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: PABLO VITERI JULIO WASHINGTON
CONTADOR:



FECH. INICIO ACTIVIDADES: 28/12/2010
FECH. CONSTITUCION: 28/12/2010
FECH. INSCRIPCION: 11/04/2011
FECHA DE ACTUALIZACION:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPO DE SEGURIDAD, INCLUSO PARTES, PIEZAS Y

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Portuaria: TARIQUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Número: 60LAR 7 Manzana: 110 Referencia ubicación: JUNTO A TOYOTA Telefono Trabajo: 045113616

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001
JURISDICCION: 1 REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

ABIERTOS: 1



[Signature]
PABLO VITERI JULIO WASHINGTON



Monedas: ABV251008

Fecha de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO DE PAZ

11/04/2011 08:41:15

Página 1 de 2

[Signature]
PABLO VITERI JULIO WASHINGTON

RECEBIDO en G.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITONIA SUR

SRI.gov.ec



SOCIEDADES

NÚMERO RUC: 0992703854001
RAZÓN SOCIAL: PASIONVENTAS S.A.

SRI
...le hace bien al país!

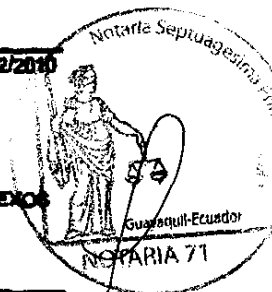
ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.:** 28/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

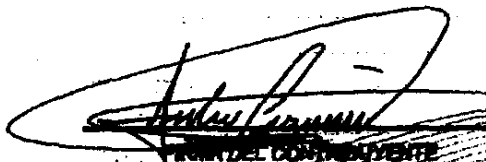
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPO DE SEGURIDAD, INCLUSO PARTES, PIEZAS Y MATERIALES CONEXOS

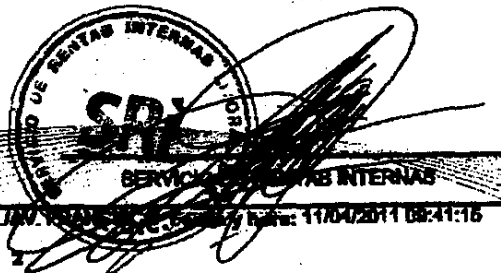
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARDUJ Ciudadela: KENNEDY NORTE Número: SOLAR 7 Referencia: JUNTO A TOYOTA Manzana: 110 Teléfono Trabajo: 045113618



Vallés Vivas Alex Baltor
DELEGADO S.U.C.
Servicio de Asesorías Internas
LITORAL SUR


REPRESENTANTE



Usuario: ABVV231005 Lugar de emisión: GUAYAQUIL, VENEZUELA Fecha: 11/04/2011 09:41:16

Página 2 de 2

SRI.gov.ec



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA PASIONVENTAS S.A. EN LIQUIDACION, CELEBRADA EL 19 DE FEBRERO DE 2016.

En la ciudad de Samborondón, a los diecinueve días del mes de febrero del dos mil dieciséis, a las nueve horas, en el local social de la compañía ubicada en la ciudadela Ciudad Celeste, conjunto La Serena, Mz. 2 Villa 9, vía Samborondón, se reúnen los accionistas de la misma:

Accionista	Total de acciones	Valor nominal (US\$)	Capital suscrito (US\$)
Julio Alfonso Pazmiño Sion	800	1	800
Julio Washington Pazmiño Viteri	200	1	200
Totales	1.000	1	1.000

El capital social de la compañía **PASIONVENTAS S.A. "EN LIQUIDACION"** es de MIL con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,000), que se encuentra íntegramente pagado y dividido en MIL (1000) acciones, ordinarias y nominativas, de un valor de UN Dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1) cada una.

Por no haber titular en el cargo de presidente, la junta decide nombrar presidente Ad-Hoc al Abg. Juan José Guerrero Córdova, quien dirige la sesión; y actúa como Secretario de la Junta, el señor Julio Washington Pazmiño Viteri, en su calidad de Gerente General de la misma. De inmediato, el Presidente Ad-Hoc de la Junta dispone que por Secretaría se constate el quórum reglamentario, se elabore el listado de asistentes, en el que conste los nombres de los accionistas presentes, la clase y el valor de las acciones que les corresponde, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley de Compañías.- Acto seguido, la Secretaria, previa verificación del Libro de Acciones y Accionistas, dio cumplimiento a lo antes indicado, formando la lista de asistentes, quien informa al Presidente Ad-Hoc, que se encuentra presente en la Sala el quórum reglamentario para constituirse en sesión de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas.

El Presidente Ad-Hoc de la Junta toma la palabra y manifiesta que como esta Junta General ha sido convocada personalmente y no por la prensa, antes de continuar con la misma, cada accionista deberá expresar su voluntad y conformidad para conocer y resolver sobre el siguiente orden del día:

PRIMER PUNTO.- Conocer y resolver sobre la reactivación de la compañía;

SEGUNDO PUNTO.- Conocer y resolver sobre la renuncia presentada por el Gerente General de la Compañía, Sr. Julio Washington Pazmiño Viteri, y la designación de su reemplazo.

Los accionistas, por unanimidad, resuelven instalarse en sesión de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Compañías para tratar y resolver sobre los puntos antes indicados.

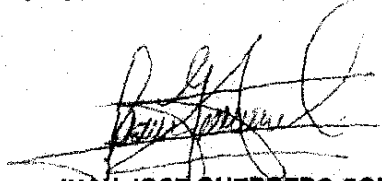
Acto seguido, el Presidente Ad-Hoc de la Junta la declara instalada y pide que se pase a tratar sobre el primer punto del orden del día, ante lo cual manifiesta que la compañía se encuentra actualmente en proceso de liquidación por haber sido declarada disuelta mediante resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0029861 dictada el 13 de Noviembre del 2014 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 15 de Diciembre del 2014. Que habiendo presentado a la Superintendencia de Compañías los informes de Balances Generales, los informes de la nómina de accionistas, así como las memorias e informes del Administrador y del Comisario establecidos por la Ley, se encuentra actualmente al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con esa Institución



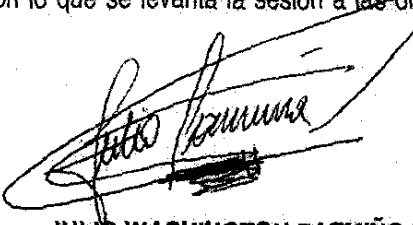
de control; razón por la que es necesario proceder a resolver acerca de su reactivación o rehabilitación a fin de que la compañía pueda continuar cumpliendo con el objeto social para el cual fue constituida, conforme lo dispone el Art. 374 de la Ley de Compañías, todo lo cual lo somete a consideración de la Sala; luego de lo cual, después de algunas deliberaciones al respecto, la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas por unanimidad resuelven reactivar la compañía, a fin de que se siga cumpliendo con el objeto social para el cual fue constituida.

Acto seguido, se procede a tratar el segundo punto del orden del día acordado, tomando la palabra el Presidente Ad-hoc de la Junta. Informados todos los presentes, se resuelve aceptar la renuncia del Sr. Julio Washington Pazmiño Viteri, como Gerente General de la compañía; y, designar en su reemplazo al Sr. Julio Alfonso Pazmiño Sion, con las atribuciones y por el período establecido en los estatutos sociales, esto es, cinco años.

Luego de aprobarse los puntos puestos a consideración de esta sesión, la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, también por unanimidad, resuelve facultar al Gerente General y representante legal de la compañía para que celebre la escritura pública que contenga la reactivación de la compañía; Así mismo, queda el Gerente General y representante legal autorizado para que realice todas las gestiones tendientes a lograr el perfeccionamiento legal y aprobación de las resoluciones aquí adoptadas.- Finalmente el Presidente Ad-Hoc encargado de la Junta manifiesta que por resolución expedida por la Superintendencia de Compañías, deben detallarse los documentos que se incorporarán al expediente de esta Junta, dejando constancia que tales documentos, son: 1.- La lista de asistentes, el número de acciones que representan, el valor pagado por ellas y los votos que les corresponde; 2.- Copias del Certificado de Cumplimiento de Obligaciones; y, 3.- Copia de la presente Acta, con la certificación de la Secretario Ad-Hoc de la Junta.- No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la redacción de la presente Acta.- Reinstalada la Junta con la asistencia de los accionistas enlistados, se da lectura de esta Acta a los mismos, quienes la aprueban por unanimidad, sin observación alguna que hacer, firmando, para constancia, los asistentes en unidad de acto.- Con lo que se levanta la sesión a las once horas veinte minutos del mismo día.-



JUAN JOSE GUERRERO CORDOVA
Presidente Ad-Hoc de la Junta



JULIO WASHINGTON PAZMIÑO VITERI
Accionista
Secretario de la Junta.



JULIO ALFONSO PAZMIÑO SION
Accionista

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA PASIONVENTAS S.A. EN LIQUIDACION, CELEBRADA EL 19 DE FEBRERO DE 2016.

En la ciudad de Samborondón, a los diecinueve días del mes de febrero del dos mil dieciséis, a las nueve horas, en el local social de la compañía ubicada en la ciudadela Ciudad Celeste, conjunto La Serená, Mz. 2 Villa 9, vía Samborondón, se reúnen los accionistas de la misma:

Accionista	Total de acciones	Valor nominal (US\$)	Capital suscrito (US\$)
Julio Alfonso Pazmiño Sion	800	1	800
Julio Washington Pazmiño Viteri	200	1	200
Totales	1.000	1	1.000

El capital social de la compañía **PASIONVENTAS S.A. "EN LIQUIDACION"** es de MIL CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,000), que se encuentra íntegramente pagado y dividido en MIL (1000) acciones, ordinarias y nominativas, de un valor de UN Dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1) cada una.

Por no haber titular en el cargo de presidente, la junta decide nombrar presidente Ad-Hoc al Abg. Juan José Guerrero Córdova, quien dirige la sesión; y actúa como Secretario de la Junta, el señor Julio Washington Pazmiño Viteri, en su calidad de Gerente General de la misma. De inmediato, el Presidente Ad-Hoc de la Junta dispone que por Secretaria se constate el quórum reglamentario, se elabore el listado de asistentes, en el que conste los nombres de los accionistas presentes, la clase y el valor de las acciones que les corresponde, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley de Compañías.- Acto seguido, la Secretaria, previa verificación del Libro de Acciones y Accionistas, dio cumplimiento a lo antes indicado, formando la lista de asistentes, quien informa al Presidente Ad-Hoc, que se encuentra presente en la Sala el quórum reglamentario para constituirse en sesión de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas.

El Presidente Ad-Hoc de la Junta toma la palabra y manifiesta que como esta Junta General ha sido convocada personalmente y no por la prensa, antes de continuar con la misma, cada accionista deberá expresar su voluntad y conformidad para conocer y resolver sobre el siguiente orden del día:

PRIMER PUNTO.- Conocer y resolver sobre la reactivación de la compañía;

SEGUNDO PUNTO.- Conocer y resolver sobre la renuncia presentada por el Gerente General de la Compañía, Sr. Julio Washington Pazmiño Viteri, y la designación de su reemplazo.

Los accionistas, por unanimidad, resuelven instalarse en sesión de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Compañías para tratar y resolver sobre los puntos antes indicados.

Acto seguido, el Presidente Ad-Hoc de la Junta la declara instalada y pide que se pase a tratar sobre el primer punto del orden del día, ante lo cual manifiesta que la compañía se encuentra actualmente en proceso de liquidación por haber sido declarada disuelta mediante resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0029861 dictada el 13 de Noviembre del 2014 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 15 de Diciembre del 2014. Que habiendo presentado a la Superintendencia de Compañías los informes de Balances Generales, los informes de la nómina de accionistas, así como las memorias e informes del Administrador y del Comisario establecidos por la Ley, se encuentra actualmente al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con esa Institución

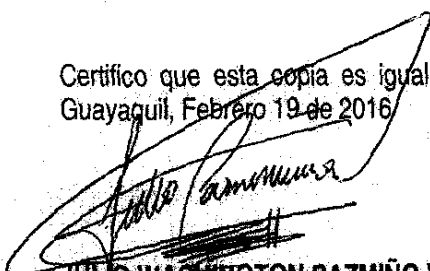
de control; razón por la que es necesario proceder a resolver acerca de su reactivación o rehabilitación a fin de que la compañía pueda continuar cumpliendo con el objeto social para el cual fue constituida, conforme lo dispone el Art. 374 de la Ley de Compañías, todo lo cual lo somete a consideración de la Sala; luego de lo cual, después de algunas deliberaciones al respecto, la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas por unanimidad resuelven reactivar la compañía, a fin de que se siga cumpliendo con el objeto social para el cual fue constituida.

Acto seguido, se procede a tratar el **segundo punto** del orden del día acordado, tomando la palabra el Presidente Ad-hoc de la Junta. Informados todos los presentes, se resuelve aceptar la renuncia del Sr. Julio Washington Pazmiño Viteri, como Gerente General de la compañía; y, designar en su reemplazo al Sr. Julio Alfonso Pazmiño Sion, con las atribuciones y por el periodo establecido en los estatutos sociales, esto es, cinco años.

Luego de aprobarse los puntos puestos a consideración de esta sesión, la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, también por unanimidad, resuelve facultar al Gerente General y representante legal de la compañía para que celebre la escritura pública que contenga la reactivación de la compañía; Así mismo, queda el Gerente General y representante legal autorizado para que realice todas las gestiones tendientes a lograr el perfeccionamiento legal y aprobación de las resoluciones aquí adoptadas.- Finalmente el Presidente Ad-Hoc encargado de la Junta manifiesta que por resolución expedida por la Superintendencia de Compañías, deben detallarse los documentos que se incorporarán al expediente de esta Junta, dejando constancia que tales documentos, son: 1.- La lista de asistentes; el número de acciones que representan, el valor pagado por ellas y los votos que les corresponde; 2.- Copias del Certificado de Cumplimiento de Obligaciones; y, 3.- Copia de la presente Acta, con la certificación de la Secretario Ad-Hoc de la Junta.- No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la redacción de la presente Acta.- Reinstalada la Junta con la asistencia de los accionistas enlistados, se da lectura de esta Acta a los mismos, quienes la aprueban por unanimidad, sin observación alguna que hacer, firmando, para constancia, los asistentes en unidad de acto.- Con lo que se levanta la sesión a las once horas veinte minutos del mismo día.-

F) JUAN JOSE GUERRERO CORDOVA – Presidente de la Junta.- F) JULIO WASHINGTON PAZMIÑO VITERI – Accionista - Secretario de la Junta.- F) JULIO ALFONSO PAZMIÑO SION - Accionista.

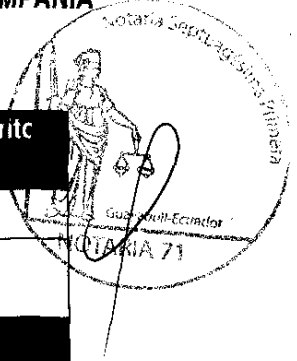
Certifico que esta copia es igual a su original a la que me remitiré en caso de ser necesario.
Guayaquil, Febrero 19 de 2016



JULIO WASHINGTON PAZMIÑO VITERI
Secretario de la Junta

LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA PASIONVENTAS S.A. EN LIQUIDACION, CELEBRADA EL 19 DE FEBRERO DE 2016.

Accionista	Total de acciones	Valor nominal (US\$)	Capital suscrito (US\$)
Julio Alfonso Pazmiño Sion	800	1	800
Julio Washington Pazmiño Viteri	200	1	200
Totales	1.000	1	1.000



El capital social total es de **US\$1.000** que se encuentra dividido en **1.000** acciones ordinarias y nominativas, con un valor nominal de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Esta lista ha sido elaborada de conformidad con lo establecido en el **Art.239** de la Ley de Compañías, para constancia de lo cual firmamos a continuación.

Guayaquil, 19 de febrero de 2016.-

JUAN JOSE GUERRERO CORDOVA
Presidente Ad-Hoc de la Junta

JULIO WASHINGTON PAZMIÑO VITERI
Accionista
Secretario de la Junta.





NUMERO:

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

ANÓNIMA DENOMINADA:

PASIONVENTAS S. A. _____

CUANTÍAS: CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 2.000,00 _____

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 1.000,00 _____

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy Diecisiete de Diciembre de dos mil diez, ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI**, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos las siguientes personas: a) **SANTIAGO LUIS GARCIA WILLIAMS** quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo; b) **MARIANA SONIA DE JESUS WILLIAMS WILLIAMS** quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva. Domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la Constitución de Compañía Anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-**

PERSONAS QUE INTERVIENEN.- Comparecen a celebrar este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima denominada: **PASIONVENTAS S. A.**, a) **SANTIAGO LUIS GARCIA WILLIAMS** quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo; b) **MARIANA SONIA DE JESUS WILLIAMS WILLIAMS** quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva. Todos por sus propios derechos y domiciliados en la ciudad de Guayaquil.



CLÁUSULA SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA PASIONVENTAS S. A.** **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**

NACIONALIDAD, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- **ARTÍCULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la compañía anónima que se denominará **PASIONVENTAS S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se regirá por las

Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL OBJETO SOCIAL de la compañía es dedicarse a: A)

Importar, exportar, comprar, vender al por mayor y menor, distribuir, arrendar, producir, fabricar, instalar, dar mantenimiento y reparar toda clase de equipos y demás bienes a saber: Máquinas y maquinaria para la industria y la agricultura; Equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones; Toda clase de aparatos y suministros eléctricos incluyendo electrodomésticos y computadoras; Teléfonos celulares, repuestos, tarjetas de prepago, accesorios y todas sus actividades conexas; Todo tipo de materiales de construcción; Toda clase de artículos de ferretería; Equipo especial contra incendios; Suministros para bombeo; Equipos de seguridad tanto para vehículos, personas, domicilios, empresas, negocios e industrias; Artículos de deporte y atletismo; Equipos, muebles e instrumentos médicos, quirúrgicos, dental y de laboratorio, reactivos, material de curación, equipos de radiografía, e implementos de uso hospitalario en general; Productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama industrial, agrícola, veterinaria, humana, profiláctica o curativas en todas sus aplicaciones y formas; Medicinas; Medicinas naturales; Aparatos e instrumentos ópticos y accesorios para oftalmología, lentes, gafas; Productos dietéticos; Productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal; ~~Productos de consumo~~ **masivo**, incluyendo: confitería, lácteos y sus derivados, cárnicos, embutidos y sus derivados; Artículos para la higiene personal y de limpieza en general; Productos

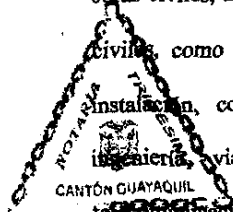


especiales para bebés; Bebidas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, envasados, jugos bebidas energéticas e hidratantes; Cervezas, vinos y bebidas alcohólicas; Artículos de bazar, perfumería y cosméticos; Toda clase de libros; Papelería, suministros de oficina, antigüedades, obras de arte y artesanías; Máquinas fotocopadoras, impresoras, tintas y accesorios; Equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa; Juguetes y juegos infantiles; Productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; Ropa, prendas de vestir, calzado e indumentaria, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que la componen, así como todas sus actividades conexas; Artículos y bienes para la actividad metalmecánica; Joyas, oro, piedras preciosas, semijoyas y artículos conexos; Productos de cuero, telas y otros materiales similares; Toda clase de pieles; Pinturas, barnices y lacas; Productos de hierro y acero; Muebles de oficinas, vivienda y modulares de todo tipo; Todos los tipos de productos derivados del petróleo, tales como: benzina, gasolina, diesel, gas, kerosén, asfalto, etcétera; Insumos para la actividad petrolera y conexa, incluyendo equipos, materiales, instrumentos, repuestos, partes y accesorios; Equipos pesados y camineros; Toda clase de vehículos automotores sus repuestos, accesorios y lubricantes, así como para vehículos y/o herramientas para taller mecánico y para taller para lubricadoras; concesión de Administración de parqueo y parqueaderos; Embarcaciones mayores y menores; Tractores, motocicletas, motores nuevos o usados; Aeronaves y sus motores, equipos, accesorios, instrumentos y partes; Maquinaria liviana y pesada para la construcción; Equipos y suministros para climatización y refrigeración; Contenedores; Materia prima de productos de cualquier tipo, variedad y estado; B) A realizar actividades comerciales relacionadas con el objeto social de la compañía, mediante la adquisición de franquicias de marcas de productos o servicios; Adquirir, explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalados; Actividades de intermediación comercial: cobranza



de cuentas, compra-venta de pequeñas o medianas empresas, promociones comerciales; C) Instalación, explotación y administración de: Supermercados, tiendas de comercio mayorista diverso, así como todo tipo de comercio al por mayor y menor, tiendas naturistas y almacenes de productos naturales, almacenes de repuestos y material telefónico, electrónico o de computación, locales de venta y distribución de teléfonos celulares, tarjetas de prepago, repuestos y accesorios; D) Proporcionar servicios profesionales, empresariales e industriales relacionados con el objeto social de la compañía y conforme a la ley; Servicios contables, administrativos; Servicios técnicos y especializados en instalación, mantenimiento y reparación de equipos, maquinarias industriales, motores, aparatos y equipos eléctricos, electrónicos y de telecomunicaciones, máquinas de elevación, manipulación, equipos de refrigeración, congelación y equipos de control de los procesos industriales; Servicios de lectura de medidores; Servicios jurídicos, contables y tributarios, incluyendo asesoría y gestión legal; Servicios en el área de la construcción civil o arquitectónica; Proveer servicios relacionados con la actividad agrícola y ganadera; E) La prestación de todo tipo de asesoría, consultoría, avalúo de activo, formulación, planificación, diseño, gestión, control, administración, seguimiento, auditoría, certificación y evaluación de proyectos: económicos, ambientales, sociales, educativos, empresariales o de inversión, públicos o privados, nacionales o extranjeros, especialmente en los campos: gerencial, operativo, recursos humanos, cobranzas, productivo, agrícola, ecológico, informático, contable, administrativo, petrolero, comercial, comunicacional y financiero, nacional e internacional; Estudios de impacto ambiental; Estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditoría; Realizar peritaje de activos; Diseño de software y redes informáticas para empresas públicas y privadas; Podrá brindar servicios de todo tipo de capacitación; Podrá participar en subastas y remates públicos. F) Se dedicará a la construcción, diseño, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de

obras civiles, arquitectónicas y urbanísticas; A la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos; A la instalación, construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas, metalmecánicas, de redes telefónicas, telecomunicaciones, y eléctricas en general; Efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, su realización y fiscalización, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; Decoraciones interiores y exteriores; A la compra, venta, permuta, administración, corretaje, agenciamiento, construcción, mantenimiento, anticresis, actividad inmobiliaria en general y arrendamiento de bienes inmuebles, tanto urbanos como rurales, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar para la venta o comercialización inmobiliaria de terceros, explotación agraria y pecuaria; Construcción, administración y utilización de plantas procesadoras y envasadoras de alimentos; Podrá adquirir toda clase de plantas industriales; G) Proveer servicios en telecomunicaciones y telefonía celular y convencional, así como al desarrollo de soluciones empresariales y estatales basadas en sistemas informáticos, de telecomunicaciones y electrónicos; Ejecución y fiscalización de obras, servicios y suministros de bienes para el área de telefonía y telecomunicaciones, canalización y sistemas de redes telefónicas e instrumentos de pruebas y equipos de medición, así como sus repuestos; Proporcionar soporte regular a sus clientes en lo referente a la implantación de mejoras, educación y entrenamiento en el manejo de sistemas informáticos, robótica, nuevas tecnologías, Internet y automatización electrónica; Diseño de programas y mercadeo a toda clase de empresas tanto Nacionales como Extranjeras; Análisis, desarrollo, construcción e implementación de sistemas electrónicos y de telecomunicaciones y software especializado de simulación, comando, organización, administración, contabilidad y control para las diversas áreas de la industria, empresas e instituciones estatales o privadas; A la instalación y explotación de locutorios o cabinas telefónicas, de tipo celular o convencional; H) Importación, exportación, fabricación, instalación,

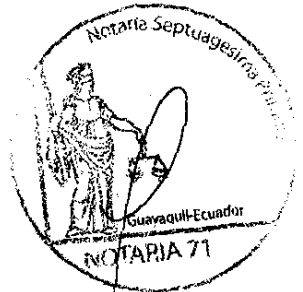


reparación, mantenimiento, comercialización de: grupos de sistemas electrónicos, de telecomunicaciones, de automatización, telefónicos e informáticos, tanto hardware como software; Equipo, materiales, repuestos, accesorios, partes, cables y fibra óptica; Centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores; I) Se dedicará a la administración de centros y/o lugares educativos en los niveles pre-primario, primario, secundario y actividades conexas; J) Al desarrollo y explotación ganadera, agrícola y avícola en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional; Al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de aves y ganado mayor y menor; Podrá importar, exportar, comprar y vender aves, ganado y productos agrícolas, insumos para la agricultura y ganadería, todo tipo de carnes y sus derivados o procesados tales como embutidos, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; Transformación y procesamiento de materia prima en productos terminados y/o elaborados; A la explotación maderera, exportación e importación de todo tipo de maderas, en estado natural o procesada. También se dedicará a la comercialización, importación y exportación al granel, en estado natural, procesado o envasado de productos tales como azúcar, maíz, trigo, soya, aceites, semillas, sorgo, bobina de papel, lenteja, productos no tradicionales y tradicionales como el banano, frutas, café, cacao, flores y plantas medicinales; Intermediación en la comercialización de toda clase de productos agrícolas especialmente banano, otras frutas y vegetales en estado natural, procesado o envasado; Realizar todo tipo de fumigaciones industriales, domiciliarias y de plantaciones agrícolas; K) A la actividad pesquera en todas sus fases, captura, extracción, procesamiento, comercialización, exportación e importación de especies bioacústicas en los mercados internos y externos; La producción, pesca, comercialización, importación y exportación de larvas y especies de camarón, nauplios, peces, algas, ranas, caracoles y otras variedades bioacústicas, mediante la instalación de laboratorios, piscinas; Adquirir barcos pesqueros; Instalar su planta industrial para el empaque o envase para la comercialización de los productos del mar,

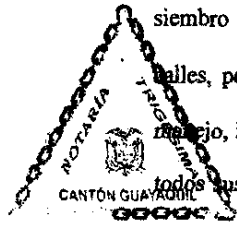


rios, estuarios o criaderos artificiales; L) Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: café, cacao, mango, banano, pescado congelado, productos no tradicionales, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones;

M) A la gestión y operación portuaria; A la consolidación y desconsolidación de cargas y trámites aduaneros, así como también a brindar servicios de estiba, desestiba, almacenamiento, refrigeración y empaque; A la prestación de servicios portuarios tales como: Arrendamientos de cabezales, montacargas, estribas; Salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques, transportes marítimos y fluviales; Avituallamientos de los buques, transporte de tripulaciones, abastecimientos de agua, combustibles, tripulación documentada y medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos y aduaneros en general; Fletamento y operación de buques; A las actividades propias del turismo marítimo; Aprovisionamiento de víveres e insumos, desalojos de residuos, de acuerdo a los reglamentos aprobados por la DIGMER; Podrá participar en todo tipo de privatizaciones o concesiones, incluyendo las Portuarias; Dar servicio de instalación, mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica, de climatización, refrigeración y eléctrica; N) Se dedicará a la edición, publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias y de cultura general; A la industria gráfica en general; A la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros; Al fotocopiado, impresión, laminación, encuadernación y otros similares; A la radiodifusión, difusión televisiva y por Internet, ya sea con equipos o medios propios, contratados o alquilados; Explotación o utilización de frecuencias eléctricas, radiales o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado, con fines educativos, comerciales o con cualquier otro propósito; O) Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad, propaganda y a todo lo relacionado con ella, pública o privada, a través de la Prensa, radio, televisión, películas, impresos, revistas, periódicos,



Internet, para lo cual podrá promover, crear o elaborar videos, folletos y otras promociones como tarjetas de descuento o de afiliación; P) Promoción de toda clase de eventos masivos, incluyendo: artísticos, musicales, culturales, de belleza, deportivos, y concursos; Q) Podrá realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas, de belleza, adelgazamiento, reposo, SPAS, así como la atención ambulatoria y/o de internados; R) Fomentará el turismo en todas sus formas, nacional e internacional, ya sea en el continente o en las islas Galápagos, especialmente mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, spas, peluquerías, salones de belleza, centros de diversión, cafeterías, centros comerciales, ciudades de vacaciones, parques mecánicos, y otros similares permitidos por la ley y con los requisitos exigidos por la misma, relacionados con la actividad turística; Además se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana y embarque de pasajeros; Promoverá e impulsará el Ecoturismo, teniendo en cuenta las leyes de protección ambientales; S) También se dedicará al transporte marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros; compra venta y alquiler de barcos, embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y pasajeros; T) A brindar servicios de correo o courier a nivel local, nacional e internacional; U) También tendrá como objeto dedicarse a la Comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales ferrosos y no ferrosos, incluyendo oro, plata, cobre, aluminio y piedras preciosas, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; V) A la comercialización y asesoramiento en la producción de todo tipo de energía alternativa incluyendo la solar, eólica; W) Se dedicará al reciclaje y/o reconversión de todo tipo de productos terminados y materiales, incluyendo papel, cartón, plásticos, metales, aceites, a su compra y venta, exportación e importación, procesamiento, transformación y almacenaje así como a todas sus actividades conexas; X) A brindar mantenimiento,



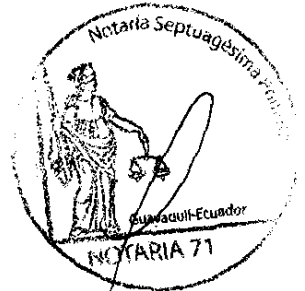
siembro y riego de áreas verdes, jardines, plantas ornamentales parques, ciudadelas, calles, portales, veredas, malecones, parterres; Y) A todas las formas de captación, manejo, industrialización, procesamiento, distribución y comercialización del agua, en todos sus estados y presentaciones, incluyendo agua purificada y embotellada, hielo;

Z) Como medios para el cumplimiento de su fin social, la compañía podrá ejercer toda actividad mercantil industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo, realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, actuar en calidad de comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios, calificarse como proveedor de bienes o servicios y otros procedimientos similares, ya sea con instituciones privadas, públicas, semipúblicas, ministerios, gobiernos locales, municipios, prefecturas, entre otros, conforme a las actividades establecidas en las leyes ecuatorianas y el objeto social de la compañía. Podrá asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive con otras compañías. **ARTÍCULO TERCERO.- El**

plazo de duración del presente contrato de la compañía es de **CIEN AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO.-** La compañía tiene su **domicilio** principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer establecimientos, sucursales o agencias dentro del País o fuera de él. **CAPÍTULO SEGUNDO:**

CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO.- El Capital Autorizado de la compañía es de **DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA** y el Capital social de la Compañía, es de **MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA**, dividido en MIL acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO.-**

Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la mil inclusive. Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de América totalmente pagada, da derecho a un



voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del

Presidente y Gerente General de la Compañía. ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. ARTÍCULO OCTAVO.- En caso de extravío,

pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO DE LA

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General en forma individual, quienes tendrán las atribuciones que les compete por las leyes y las que señalen los estatutos. ARTÍCULO

DÉCIMO.- La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente en forma individual, en todos sus negocios u operaciones.

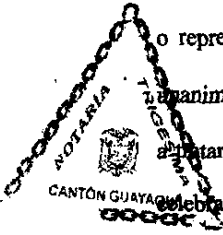
CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL - ARTÍCULO DÉCIMO

PRIMERO.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria

a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente en la forma y con los requisitos que determine la Ley. ARTÍCULO

DÉCIMO TERCERO.- El comisario será convocado especial o individualmente por las sesiones de la Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - No obstante lo

dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente



o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes, sobre los asuntos que se tratarán en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurren a ellas, bajo la pena de nulidad.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.— La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO**

DÉCIMO SEXTO.— Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente General y el comisario no podrán tener esta representación. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.**— La Junta General

Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.— La Junta de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviera el Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.**— La Junta General será presidida

por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los



concurrentes, y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** - Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta general de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** - Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.** La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.** - Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. - DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** - La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como

tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. **CAPÍTULO QUINTO:**

DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL COMISARIO.-

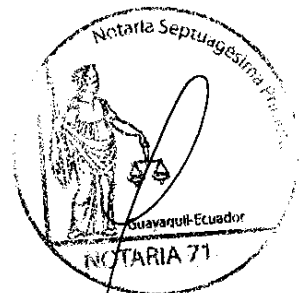
ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. – El Presidente de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta general, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General, accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionistas, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.** – El Presidente tendrá la

representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General – Secretario – las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de la Junta General; y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.** – El Gerente

General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos, administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Abrir cuentas de ahorros o corrientes a nombre de la compañía; c) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía junto con el Presidente de ella; d) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; Y, e) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Presidente con estos mismos deberes y atribuciones. **CAPÍTULO SEXTO: DEL**

COMISARIO. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**– La Junta General de Accionistas nombrará un comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará tres años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.– Sus atribuciones serán las señaladas por el



artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. CAPÍTULO

SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO

NOVENO.- Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de él o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, dirigida al Presidente o al Gerente General, con las indicaciones de las reformas que se desean introducir, las mismas que serán aprobadas en la forma y con los requisitos que determina la Ley. CLÁUSULA

TERCERA: DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que el Capital de la compañía ha sido suscrito y pagado en el veinticinco por ciento de cada acción del capital social. CLÁUSULA CUARTA:

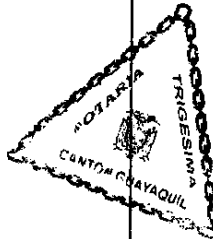
SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- La suscripción de las acciones es la siguiente: a) SANTIAGO LUIS GARCIA WILLIAMS suscribe QUINIENTAS acciones; b) MARIANA SONIA DE JESUS WILLIAMS WILLIAMS suscribe QUINIENTAS acciones. CLÁUSULA QUINTA: PAGO DE LAS ACCIONES.-

Los accionistas suscriptores de las acciones, pagan al veinticinco por ciento de ellas en numerario conforme consta en el certificado de Cuenta de Integración de Capital que se acompaña, otorgado por un banco de esta localidad. El saldo se comprometen en cancelarlo también en numerario en el plazo de un año, a contarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución. CLÁUSULA SEXTA: Queda expresamente autorizado la Abogada Virginia Olmedo Vera para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía. Cumpla usted señor Notario con los demás requisitos de la Ley para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento.

Firmado (ilegible) Abogada Virginia Olmedo Vera, Registro Número: uno tres dos uno cero, Colegio de Abogados de Guayaquil. Hasta aquí la Minuta, que los comparecientes la aprueban y yo el Notario la elevo a Escritura Pública para que surta sus efectos legales consiguientes.- Léida íntegramente en alta voz esta escritura a los

comparecientes por mi el Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman
conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

S. García
SANTIAGO LUIS GARCIA WILLIAMS
C.C. # 091705404-1
Cert. Vet. No. 098-0096

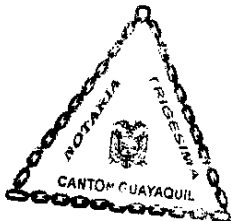


M. Williams
MARIANA SONIA DE JESUS WILLIAMS WILLIAMS
C.C. # 098031185-3
Cert. Vet. No. 169-0273

Dr. Piero Gaston Aycart Vinciguerra
Dr. Piero Gaston Aycart Vinciguerra
NOTARIO TRIGESIMA CANTON GUAYAQUIL



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**
de Constitución de la Compañía **PASIONVENTAS S.A.**, que la sello, rubrico y
firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.



Dr. Piero Gaston Aycart Vinciguerra
Dr. Piero Gaston Aycart Vinciguerra
NOTARIO TRIGESIMA CANTON GUAYAQUIL





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

CANTÓN GUAYAS
GUAYAS, 10 de NOVIEMBRE DE 2010

Mediante comprobante No. **878884-990**, el (la) Sr.(a)(ta) **ABG. VIRGINIA OLMEDO VERA**
con CI # **0-623297438** consignó en este Banco la cantidad de **280.00**

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

PASIONVENTAS S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
1	GARCIA WILLIAMS SANTIAGO LUIS	US.\$ 125.00
2	WILLIAMS WILLIAMS ESPERANA SONIA DE JESUS	US.\$ 125.00
3		US.\$
4		US.\$
5		US.\$
6		US.\$
7		US.\$
8		US.\$
9		US.\$
10		US.\$
11		US.\$
12		US.\$
13		US.\$
14		US.\$
	TOTAL	US.\$ 280.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Reservo a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para acreditar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Aplazamiento
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
F. 10/11/2010
Firma Autorizada
AGENCIA



NUMERO DE REPERTORIO: 65.328
FECHA DE REPERTORIO: 23/dic/2010
HORA DE REPERTORIO: 15:24

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifica: Que con fecha veintiocho de Diciembre del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0009004, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 23 de diciembre del 2010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **PASIONVENTAS S.A.**, de fojas 138.869 a 138.887, Registro Mercantil número 24.664.

ORDEN: 65328

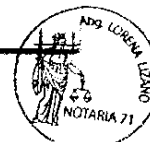
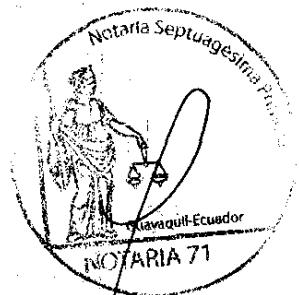


4294

REVISADO POR



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



Notaria Trigésima del Cantón Guayaquil.- Razón: Siento como tal, que con fecha de hoy, he tomado nota de la Resolución N° **SC.IJ.DJC.G.10.0009004** emitida el 23 de Diciembre de 2010, por el Abogado Juan Brando Álvarez, Subdirector Jurídico de compañías de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, por la que se aprueba la Constitución Simultánea de la Compañía **PASIONVENTAS S.A.**
Guayaquil, 23 de Diciembre de 2010



Dr. Piero Gaston Aguirre Pineda
NOTARIO TRIGESIMA CANTON GUAYAQUIL





OFICIO No. SC.II.DJC.G.11. 0002839

Guayaquil,

- 3 FEB 2011

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **PASIONVENTAS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES

DATOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA

RAZÓN O DENOMINACIÓN	PASIONVENTAS S.A.		
NOMBRE COMERCIAL:			
EXPEDIENTE:	98387	RUC:	0992703954001
FECHA DE CONSTITUCIÓN:	28/12/2010	PLAZO SOCIAL:	28/12/2110
NACIONALIDAD:	ECUADOR	TIPO DE CIA:	ANÓNIMA
OFICINA:	GUAYAQUIL	SITUACIÓN LEGAL:	DISOLUC. LIQUIDAC. OFICIO INSC. EN RM

DIRECCIÓN LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD:

DIRECCIÓN POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: GUAYAQUIL
PARROQUIA: TULCÁN CALLE: SAMBORONDON NÚMERO: M22
INTERSECCIÓN/MZ. SOLAR 9 CIUDADELA: CIUDAD CELESTE
CONJUNTO: LA SERENA BLOQUE:
NÚMERO DE OFICINA: EDIFICIO/C.C.:
REFERENCIA / UBICACIÓN: A 600 METROS DE GARITA
PISO: TELÉFONO1: 2087492 TELÉFONO2:
FAX: CORREO ELECTRÓNICO 1: jupavi555@hotmail.com
CASILLERO POSTAL: CORREO ELECTRÓNICO 2: pazminojullo@gmail.com
CELULAR: 0998738514 PERTENECE A M.V.: NO SITIO WEB:

ACTIVIDAD ECONÓMICA

CIU V.4.: G4630.92
OBJETO SOCIAL: ARTICULO SEGUNDO.- EL OBJETO SOCIAL de la compañía es dedicarse a: A) Importar, exportar, comprar, vender al por mayor y menor
.....Productos de consumo masivo, incluyendo: confitería, lácteos y sus derivados.....

CAPITAL A LA FECHA

CAPITAL SUSCRITO: 1000.0000 CAPITAL 2000.0000 VALOR X ACCIÓN: 1.0000

ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	CARGO	FECH. NOMB.	PERIODO	FECHA DE REG.	No. DE REGISTRO	ART.	RL/ADM
0901099523	PAZMIÑO VITERI JULIO WASHINGTON	ECUADOR	GERENTE GENERAL	25/01/11 0:00	5	25/01/2011	1591	10	RL

FECHA DE EMISIÓN: vie, 12 feb 2016 12:44:49 -0500

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web
www.supercias.gob.ec/portaledinformación/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



DVCW0313100



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES

ADMINISTRADORES ACTUALES DE LA COMPAÑÍA

No. de Expediente:

98387

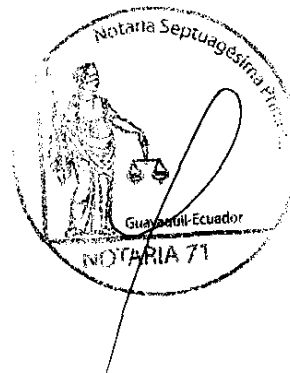
No. de RUC de la Compañía:

0992703954001

Nombre de la Compañía:

PASIONVENTAS S.A.

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	CARGO	FECH. NOMB.	PERIODO	FECHA DE REG. MERCANTIL	No. DE REGISTRO MERCANTIL	ART.	RL/ADM
0901099523	PAZMIÑO VITERI JULIO WASHINGTON	ECUADOR	GERENTE GENERAL	25/01/2011	5	25/01/2011	1591	10	RL



La información referente a los representantes legales y administradores se la concede sin perjuicio de la que consta inscrita actualmente en el Registro Mercantil o de la posible renuncia de los indicados funcionarios y que no haya sido comunicado a esta institución.

FECHA DE EMISIÓN: vie, 12 feb 2016 12:51:07 -0500

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portaldeinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



AQHT0195264



Guayaquil, 25 de Enero de 2011

Sr.

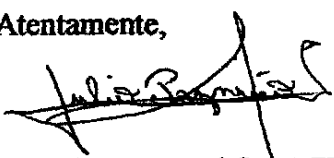
JULIO WASHINGTON PAZMIÑO VITERI
Ciudad. —

De mis consideraciones:

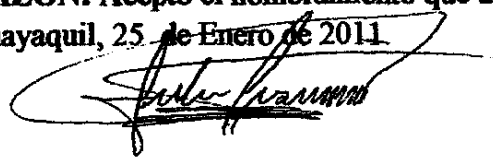
Cúmplame llevar a su conocimiento que **PASIONVENTAS S.A.**, en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designarlo **GERENTE GENERAL** por el lapso de cinco años, contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.

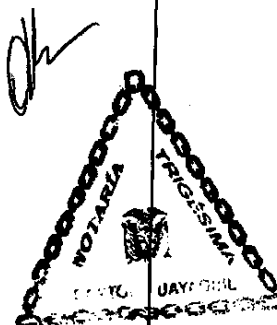
La compañía anónima **PASIONVENTAS S.A.**, se constituyó el 17 de Diciembre de 2010, mediante escritura pública autorizada por el Notario Publico Trigésimo del Cantón Guayaquil Doctor Piero Aycart Vincenzini, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 28 de Diciembre de 2010, de fojas 138.869 a 138.887, Número 24.664 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 65.328 del Repertorio.

Atentamente,


JULIO ALFONSO PAZMIÑO SION
Secretario AD-HOC de la Junta

RAZON: Acepto el nombramiento que antecede.
Guayaquil, 25 de Enero de 2011


JULIO WASHINGTON PAZMIÑO VITERI
GERENTE GENERAL
C. C. # 0901099523
Nacionalidad Ecuatoriana



NUMERO DE REPERTORIO: 5.077
FECHA DE REPERTORIO: 25/ene/2011
HORA DE REPERTORIO: 16:06

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha veinticinco de Enero del dos mil once, queda
inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía
PASIONVENTAS S.A., a favor de JULIO WASHINGTON
PAZMIÑO VITERI, a foja 8.729; Registro Mercantil número 1.591.

ORDEN: 5077



REVISADO POR:



REGISTRO
ABOGADO GENERAL DE LA NACIÓN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



02 FEB 2011

Es Conforme
Lo Certificado su Original

Notario General
Vicepresidente





SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN

RESOLUCION No. SCV-INC-DNADO-SD-14

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investida de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en esta situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incurso en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑÍA	NOTARIA	FECHA ESC.	CANTON NOTARIA	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
81006	PASCOU S.A.	25	02/03/1998	GUAYAQUIL	13/04/1998	GUAYAQUIL
148325	PASEGRADE S.A.	30	31/05/2012	GUAYAQUIL	19/06/2012	GUAYAQUIL
98387	PASIONVENTAS S.A.	30	17/12/2010	GUAYAQUIL	28/12/2010	GUAYAQUIL
177503	PASO DEL GUSTO S.A. PASOGUS	16	09/08/2011	GUAYAQUIL	08/09/2011	GUAYAQUIL
119139	PASSADORECORP S.A.	7	30/03/2005	GUAYAQUIL	13/05/2005	GUAYAQUIL
57029	PASSIONES S.A.	21	29/05/1989	GUAYAQUIL	10/07/1989	GUAYAQUIL
4221	PASTEURIZADORA SUPER DE GUAYAQUIL SA	4	18/02/1964	GUAYAQUIL	30/03/1964	GUAYAQUIL
123360	PASUAL S.A.	3	15/05/2006	MILAGRO	05/06/2006	GUAYAQUIL
147712	PATADRI S.A.	30	19/01/2012	GUAYAQUIL	29/02/2012	GUAYAQUIL
108353	PATCARSL IMPRESORES CIA. LTDA.	29	25/10/2000	GUAYAQUIL	05/02/2001	GUAYAQUIL
135867	PATENCORS S.A.	10	11/09/2009	GUAYAQUIL	08/10/2009	GUAYAQUIL
113533	PATTAM S.A.	1	01/09/2003	BALZAR	09/10/2003	GUAYAQUIL
113715	PAUJEAL S.A.	7	04/09/2003	GUAYAQUIL	31/10/2003	GUAYAQUIL
75232	PAULETA S.A.	0	23/01/1996	YAGUACHI	07/03/1996	GUAYAQUIL
136572	PAULIMAR S.A.	16	17/11/2009	GUAYAQUIL	08/01/2010	GUAYAQUIL
115157	PAUMA S.A.	7	27/01/2004	GUAYAQUIL	16/04/2004	GUAYAQUIL
170277	PAUMARC CIA. LTDA.	38	16/08/2012	GUAYAQUIL	26/09/2012	GUAYAQUIL
125396	PAUSTAR S.A.	29	25/10/2006	GUAYAQUIL	07/12/2006	GUAYAQUIL
138534	PAVALTEC S.A.	30	03/05/2011	GUAYAQUIL	06/06/2011	GUAYAQUIL
140208	PAVELSA S.A.	30	01/07/2011	GUAYAQUIL	12/07/2011	GUAYAQUIL
63123	PAWEL S.A.	25	26/08/2010	GUAYAQUIL	21/09/2010	GUAYAQUIL
123636	PAZ&CIA S.A.	7	07/10/2005	GUAYAQUIL	06/12/2005	GUAYAQUIL
125117	PAZYPAR PARISA S.A.	30	19/10/2006	GUAYAQUIL	21/11/2006	GUAYAQUIL
104208	PC NETWORKS S.A. PCWORKS	20	19/04/2000	GUAYAQUIL	28/07/2000	GUAYAQUIL
120891	PC-COMPANY S.A.	30	14/10/2005	GUAYAQUIL	27/10/2005	GUAYAQUIL
112356	PCDIGITAL S.A.	30	24/02/2006	GUAYAQUIL	08/03/2006	GUAYAQUIL
120208	PC-DOCTOR S.A.	29	07/12/2004	GUAYAQUIL	21/07/2005	GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

0029861





SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

121870	PCTECH S.A.	30	05/01/2006	GUAYAQUIL	20/01/2006	GUAYAQUIL
170605	PEARL CORP S.A.	29	15/05/2005	GUAYAQUIL	23/05/2005	GUAYAQUIL
95456	PEBUSA S.A.	21	03/11/1999	GUAYAQUIL	01/12/1999	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-NAF-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en la presente Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallen pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución o sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, sino interviniera en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

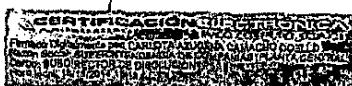
NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, el 13 NOV 2014

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

NMB



LOS DATOS DE ESTA
INSCRIPCIÓN CONSTAN
REGISTRO EN HOJA DE SEGURIDAD
MERCANTIL
GUAYAQUIL-ADJUNTA.



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 61181
FECHA DE REPERTORIO: 04/12/2014
HORA DE REPERTORIO: 12:00

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha quince de diciembre del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-14-0029861, dictada el 13 DE noviembre del 2014, por la SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de la(s) compañía(s) mencionada(s) en la misma, de fojas 131110 a 131112, Registro Mercantil número 5883. 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

3.- Se excluye(n) la(s) compañía(s):

Excluida(s)		
Empresa	Resolución	Fecha
PATADRI S.A.	SCV-INC-DNASD-SD-14-0030527	2014-12-15
PASO DEL GUSTO S.A. PASOGUS	SCV-INC-DNASD-SD-14-0030527	2014-12-15

4.- Se exceptúa(n) la(s) compañía(s):

Exceptuada(s)	
Empresa	Motivo
PAVALTEC S.A.	FECHA ESCRITURA INCORRECTA

ORDEN: 61181



Guayaquil, 15 de Diciembre del 2014

REVISADO POR:

Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO



Nº 1061523

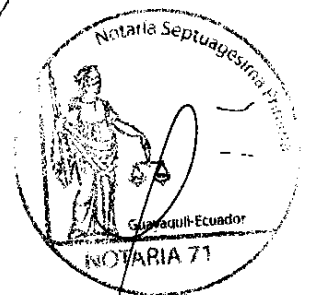
RECEBIDO EN GUAYAS

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

18 JUN 2015 HORA: 12:22

Receptor: Monica Villacreses Indarte

Firma: *[Signature]*



RECEBIDO EN GUAYAS





Notaría 71

Abg. Lorena Lizano Bazaña

la Notaria, en alta voz, al compareciente éste la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría de todo lo cual DOY FE.-

p. PASIONVENTAS S.A. "EN LIQUIDACION"

JULIO WASHINGTON PAZMIÑO VITERI

C.C. 0901099523

R.U.C. 0992703954001



LA NOTARIA

AB. LORENA KATIUSKA LIZANO BAJAÑA



SE OTORGÓ ANTE MÍ EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE RUBRICO
FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL
EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



23 FEB 2016

Abg. Lorena Lizano Bazaña
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA





Factura: 001-101-000003040



20160901071P00510

NOTARIO(A) LORENA KATIUSKA LIZANO BAJAÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO



Escritura N°:	20160901071P00510						
ACTO O CONTRATO:							
REACTIVACIÓN DE COMPAÑÍAS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE FEBRERO DEL 2016, (12:51)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	PASIONVENTAS S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0992703954001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	JULIO WASHINGTON PAZMIÑO VITERI
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


NOTARIO(A) LORENA KATIUSKA LIZANO BAJAÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SAS-16-

0001070

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. **SCV-INC-DNASD-SD-14-0029861** del 13 de noviembre del 2014 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 15 de diciembre del 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que se encuentra **PASIONVENTAS S.A.**, por encontrarse incurso en lo previsto en el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

QUE el artículo 48 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, señala que en el proceso de liquidación, que se inicia con la inscripción en el Registro Mercantil y hasta antes de la inscripción de la resolución que ordena la cancelación del acto fundacional, cualquiera que haya sido la causa de la disolución, la compañía podrá reactivarse, previo el cumplimiento de las solemnidades previstas por la ley y siempre que el Superintendente o su delegado considere que se ha superado la causa que motivó la disolución, y que no han aparecido otra u otras que puedan determinar la persistencia del estado de liquidación;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía denominada **PASIONVENTAS S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, ha presentado tres testimonios de la escritura pública de reactivación otorgada ante la Notaria Septuagésima Primera del cantón Guayaquil, el 20 de febrero del 2016, con la respectiva solicitud;

QUE la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

QUE luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se ha emitido el informe favorable No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0405-M** de 4 de marzo del 2016, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución ADM-15-004 del 25 de marzo de 2015.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía denominada **PASIONVENTAS S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador, si aplicare al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tome nota la presente Resolución en el Registro a su cargo.

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda.

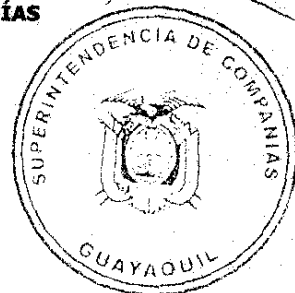
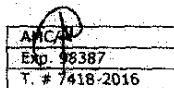
ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a la Subdirección de Registro de Sociedades copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil,

- 7 MAR 2016


AS. CARLOTA CAMACHO COELLO
ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑÍAS



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 9.714
FECHA DE REPERTORIO: 10/mar/2016
HORA DE REPERTORIO: 14:22

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

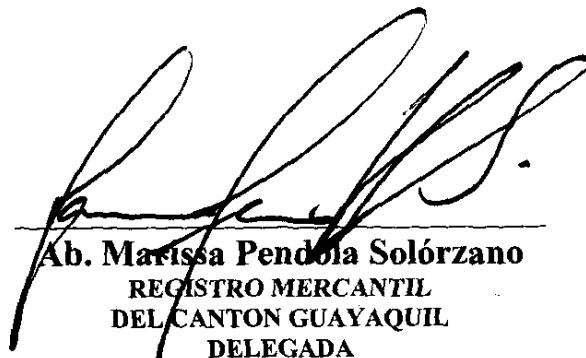
1.- Con fecha dieciséis de Marzo del dos mil dieciséis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0001070, dictada por la Asesora de la Intendencia Nacional de Compañías, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, el 7 de marzo del 2016, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reactivación** de la compañía denominada: **PASIONVENTAS S.A.**, de fojas 12.729 a 12.759, Registro Mercantil número 1.128. 2.- Se efectuaron dos anotaciones al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 9714



Guayaquil, 18 de marzo de 2016

REVISADO POR: *b*


Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Nº 1358458

Documentación y Archivo
INTENDENCIA DE COMERCIO DE GUAYMAL

24 MAR 2016

RECIBIDO

Hora 10:30
Firma GENESIS

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

21/MAR/2016 16:36:12 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 7418 - 2
JULIO PAZMIÑO

Expediente: 98387

RUC: 0992703954001

Razón social:

PASIONVENTAS S.A.

SubTipo tramite:

REMITE ESCRITURA Y RESOLUCION
INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL

Asunto:

REMITE ESCRITURA Y RESOLUCION
INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL

Revise el estado de su trámite por INTERNET 74
Digitando No. de trámite, año y verificador =